



RESOLUCIÓN No. C 003- 2020

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a los literales a) y d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre las atribuciones del Concejo Metropolitano, le corresponde: *a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la, expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;*

Que, de conformidad al literal m) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado de los Distritos Metropolitanos, les corresponde *Regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;*

Que, en el Art. III.6.168 de la Ordenanza No. 001 que contiene el Código Municipal, se dicta que *la publicidad exterior fija es aquella que se realiza mediante todo tipo de medios de expresión o anuncios publicitarios que se implanten de manera temporal o permanente en el espacio público, con sujeción a las Reglas Técnicas detalladas en el Anexo Único, y que la publicidad exterior puede ser colocada en el espacio público de acuerdo a la zonificación asignada y a los usos permitidos, con sujeción a lo establecido en el anexo precitado”.*

Que, en el Art. III.6.186 de la Ordenanza No. 001 que contiene el Código Municipal se establece que *las Administraciones Zonales, en su respectiva circunscripción territorial, serán competentes para otorgar la LMU (41), cuando se trate del procedimiento simplificado;*

Que, en el Art. 16 de la Resolución de Concejo No. 074 se dicta que *la facultad de fiscalización del Concejo Metropolitano y de las concejalas y concejales consiste en el seguimiento, supervisión, control y vigilancia del cumplimiento de políticas*

RESOLUCIÓN No. C 003– 2020

públicas, planes, programas, proyectos, objetivos y normas de manejo de los recursos públicos y del cumplimiento de las reglas y procedimientos establecidos en las leyes y ordenanzas para la administración metropolitana. Para cumplir este objetivo podrá solicitar la comparecencia de cualquier funcionario metropolitano, de las empresas públicas y demás entidades del gobierno autónomo descentralizado y requerir todos los informes y documentación que estime necesarios, así como recibir las facilidades del caso para realizar inspecciones de campo;

Que, en el artículo 17 de la Resolución de Concejo No. 074 se establece que *los principales personeros de la administración municipal y sus entidades y empresas adscritas, están obligados a facilitar el acceso y proporcionar toda la información requerida formalmente por los concejales o concejales;*

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 y 266 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo 1. - Solicitar a la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, a la Agencia Metropolitana de Control y a la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, que en un plazo de 30 días, en el ámbito de sus competencias, presenten un informe pormenorizado al Concejo Metropolitano de Quito, que contenga el detalle de los elementos de publicidad exterior fija existentes en el Distrito Metropolitano de Quito, detallando el tipo de publicidad exterior, la administración a la que corresponde, la ubicación, si cuenta o no con una Licencia Metropolitana Urbanística de Publicidad Exterior, y cuándo fue otorgada; así como un registro fotográfico de cada una de ellas.

Artículo 2. - Solicitar a la Dirección Metropolitana de Informática, presente un informe sobre las aplicaciones informáticas gratuitas que permitan facilitar la acción de control.

Artículo 3. - Solicitar a la Comisión de Codificación que en el plazo de 15 días emita informe sobre la vigencia de los anexos al Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.



RESOLUCIÓN No. C 003- 2020

Disposición Final. - Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la municipalidad.

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 14 de enero de 2020.

EJECÚTESE:

Dr. Jorge Yunda Machado

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en la continuación de la sesión pública No. 034 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 14 de enero de 2020; y, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de enero de 2020.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 14 de enero de 2020.

Abg. Damaris Ortiz Pasuy

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

Acción	Responsable	Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Gabriela Enríquez	AGC	2020-01-14	WED.
Revisado por:	Damaris Ortiz	SG (E)	2020-01-14	OP